

MEMORANDO

Al-0108 San Juan de Pasto, Julio 10 de 2018

PARA: SEÑORES COMPRAS Y CONTRATACIÓN

DE: Coordinador Aula de Informática

ASUNTO: Respuesta a observaciones realizadas a la Evaluación de factores Ponderables de la Convocatoria No.

218306

Una vez realizada la revisión de las observaciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por **Ifx Networks**.

Observación 1. En cuanto a la experiencia el pliego señala que "Se asignara un máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite (aporte o anexe con la propuesta) hasta tres (3) contratos (copia) ejecutados con una antelación no mayor a dos (2) años al cierre de la presente convocatoria, debidamente ejecutados e inscritos en el RÚP hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios mencionado en el numeral 8.2.10, cuyo objeto y obligaciones contractuales sea similar al objeto de la presente convocatoria además que el ancho de banda de internet haya sido de mínimo 200 Mbps, cuya sumatoria de los valores de los contratos sea mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2018." Es claro que se aceptan HASTA 3 contratos, pero la empresa UT SERVICIO TECNOLOGICOS S3 – IP TECH acredita con certificado de experiencia 8 contratos, lo cual además de no cumplir con los requerimientos señalados en el pliego de condiciones, dificulta le revisión y evaluación por parte de la Universidad de Nariño.

Rta. Se debe indicar respecto a la observación planteada por el oferente, que el proponente UT SERVICIO TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH, solo anexa un contrato en físico para obtener el puntaje del criterio ponderable experiencia específica, dicho contrato de se encuentra a folio 177 a 206 de la propuesta y corresponde al contrato Nº 796, con un plazo de ejecución del 01 de julio de 2015 hasta el 10 de julio de 2016, celebrado entre IP TECHNOLOGIES SAS y la Secretaria de Educación y Cultura de la Alcaldía municipal de Soacha, por un valor de dos mil seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos M/CTE (\$2.652.629.857) , con objeto similar a la dela presente convocatoria y que dentro de la cláusula octava – obligaciones específicas del contrato consigna la siguiente obligación: "suministro de canal de internet con reùso 1.1 simétrico con ancho de banda de 700 Mbps (.....)" y que además se encuentra registrado en RUP con el numero consecutivo 55.

De esta manera los ocho contratos a los que hace alusión el proponente corresponden a contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general requerida en el numeral 8.2.12. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, que alude lo siguiente:

"La evaluación de la experiencia se realizará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria Pública (Numeral 8.2.10). Para tal fin el proponente deberá

acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados en el código establecido en el numeral 8.2.10 de la presente convocatoria que sumados sean iguales o mayores al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial" (....)

De este modo, el único contrato aportado en físico con la propuesta de oferente UT SERVICIO TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH tiene la finalidad de la obtención de los diez (10) puntos en el factor ponderable experiencia específica y no es un requisito habilitante, toda vez que el pliego de condiciones dentro de la experiencia general no requería aportar contratos en físico, únicamente debían indicarse los contratos en el Registro Único de Proponentes tal como se muestra a folios 152 y 153 de la propuesta.

Observación 2. En el numeral 8. ASIGNACION DEL PUNTAJE, se indica "Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca la mayor capacidad adicional de ancho de banda al canal principal de internet dedicado sin costo adicional durante la vigencia del contrato, para los demás proponentes se aplicará una regla....", si se compara el precio presentado por los demás oferentes, se evidencia el sobrecosto cargado al valor de la propuesta; adicional a esto, en ninguna parte de la propuesta se señala que los 500 Mb adicionales son un valor agregado a los servicios objeto de dicho proceso.

Rta.

En atención a la observación se debe señalar que en el pliego de condiciones – especificaciones técnicas se solicitó un ancho de banda de 500 Mbps, y el factor ponderable – valor agregado señala que:

"Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca <u>la mayor capacidad adicional de ancho de banda al canal principal de internet dedicado</u> sin costo adicional durante la vigencia del contrato, para los demás proponentes se aplicará una regla de tres directa para la asignación del puntaje". (Subrayado fuera del texto)

El proponente UT SERVICIO TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH, presenta como valor agregado 500 Mbps adicionales, esto se evidencia claramente en la propuesta a folio 9 donde ofrece 1000 Mbps en internet, es decir, hay capacidad adicional de ancho de banda al canal principal de internet dedicado de 500 Mbps. Por otra parte el valor económico de la propuesta está dentro de lo presupuestado por la Universidad de Nariño para este proceso (\$212.900.103).

Cordialmente,

Ing. Gonzalo José Hernández Coordinador Tec. Ader Burbano
Técnico Administración de Redes

Ing. Camilo Benavides Administración Servicios Telemáticos

Ing. Pablo Vaca Administración de Redes